

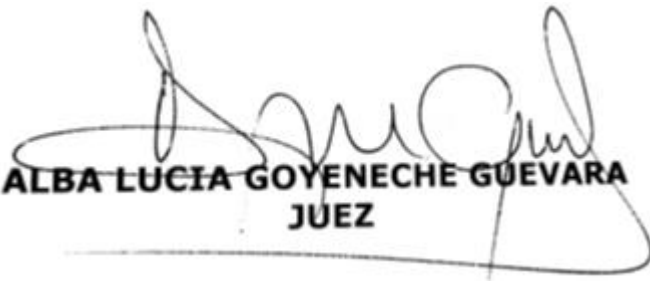


Tipo de proceso	:	Verbal –
Radicado	:	11001310301920190061200

Conforme a los anexos allegados por el extremo actor, téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó del respectivo auto apremio conforme a las disposiciones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>23/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
<u>No.147</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	